

## PERTAJE SOCIAL FORENSE

Marcos Fidel Barrera Morales  
Centro Internacional de Estudios Avanzados SYPAL  
[marfibamo@cieasypal.com](mailto:marfibamo@cieasypal.com)  
<https://orcid.org/0000-0003-3466-158X>

Fecha de recepción: 25 de mayo de 2022  
Fecha de aceptación: 13 de octubre de 2022  
Fecha de publicación: 15 de diciembre de 2022

### Resumen

La administración de la justicia requiere la vinculación de profesionales adscritos a distintas disciplinas, así como de personas relacionadas con los sucesos objeto de atención judicial y de aquellas provenientes de ámbitos sociocomunitarios, a fin de contribuir con la tarea de precisar sucesos, recabar información y emitir conceptos vinculantes, en instancias a cargo de la emisión de juicios, como también para establecer acuerdos, precisar resarcimientos y coincidir en propósitos afines. Esta actividad se reconoce como peritaje social forense, entendido como una manera formal, existencial, a la par que legal, de apoyar las gestiones de personas y entes encargados de velar por la práctica de la equidad, de la justicia y de las respectivas correspondencias éticas, ante sucesos de interés. El método empleado -en correspondencia con el diseño documental de la presente entrega- fue similar al de las investigaciones analíticas centradas en (1) precisar el evento de estudio, (2) analizar variados presupuestos teóricos preexistentes, y (3) proceder con las deducciones e inferencias correspondientes. En la investigación se buscó precisar aspectos generales de orden comprensivo sobre el peritaje social forense (PSF) a partir de la premisa de que este corresponde a una manera concreta de administrar justicia desde la perspectiva de la inclusión, para lo cual se requieren profesionales idóneos, sectores preparados, ámbitos y protocolos definidos, al igual que entidades judiciales ganadas para tales efectos.

**Palabras clave:** Peritaje social forense. Investigación social. Justicia social. Administración de la justicia.

### FORENSIC SOCIAL EXPERT APPRAISAL

#### Abstract:

Administering justice requires the involvement of professionals from different disciplines, as well as persons related to the events that are the object of judicial

attention, and those coming from the corresponding social and community areas. The objective is for them to contribute to the task of clarifying events, gathering information and issuing binding concepts, in instances in charge of issuing judgments; as well as to establish agreements, specify compensations and coincide in similar purposes. This activity is recognized as forensic social expertise. This is a formal, existential, and legal way to support the efforts of people and entities in charge of ensuring the practice of equity, justice and the respective ethical correspondences, in the face of events of interest. The used method (in correspondence with the documentary design of the present study) was similar to that of analytical research. It focuses on (1) specifying the studied event, (2) analyzing various pre-existing theoretical assumptions, and (3) proceeding with the corresponding deductions and inferences. The research sought to clarify general and comprehensive aspects of forensic social expertise (FSE). It was based on the premise that this corresponds to a concrete way of administering justice from the perspective of inclusion. This requires qualified professionals, trained personnel, defined scopes and protocols, as well as judicial entities committed to this end.

**Key words:** Forensic social expert appraisal. Social research. Social justice. Administering justice.

## INTRODUCCIÓN

El peritaje social forense –en adelante PSF- alude a variadas prácticas empleadas en la administración de la justicia, marcadas por la participación activa de gestores sociales, comunitarios y culturales, representativos de los sectores vinculados a los sucesos motivo de intervención judicial. Estos, por lo regular, están interesados en el desarrollo de los casos y sus respectivos procedimientos, pues su vinculación práctica se realiza con la anuencia del aparato judicial. Además, las opiniones, los informes y los productos derivados de la actividad de estudio e indagación generan efectos vinculantes en los respectivos procedimientos.

Si bien el PSF corresponde a una práctica institucional de limitado desarrollo, no deja de contener un importante atractivo, especialmente en los contextos donde se reclama mayor injerencia de sectores importantes de la colectividad en la tarea administrativa de la justicia. En esta contribución se recogen aspectos destinados a establecer los correlatos entre el acercamiento al estudio de los casos y los procesos científicos del conocimiento. Se trata asimismo de precisar aspectos generales de orden comprensivo sobre el peritaje social forense, a fin de amparar las precisiones conceptuales necesarias para fortalecer tanto el ejercicio de esta actividad social, como las premisas sobre las cuales se estructura su quehacer. En consecuencia, son líneas matrices del estudio las determinadas por la precisión formal de lo que corresponde al PSF, así como la determinación de sus efectos y la concreción de los rasgos requeridos para la actividad de personas y profesionales adscritos a tal gestión, sin soslayar la importancia del cambio de percepción sobre el PSF a cargo de las instancias que administran la justicia.

Para responder a cuestiones relativas al PSF corresponde apelar a diversas fuentes. El acercamiento intelectual obedece a la necesidad sentida del sistema judicial local, regional e internacional, que, camino a la actualización gerencial y administrativa, admite la existencia de cierta precariedad informativa -llámese investigaciones- acerca de las maneras de hacer justicia, ante la evidente necesidad de intervincular sectores de importancia al conocimiento de los hechos y a la tarea de tomar decisiones, desde la perspectiva de la equidad y la justicia. Al respecto,

*si se tiene en cuenta la importancia de la administración de la justicia en el proceso antes mencionado de democratización y modernización, sorprende observar, en evidente contraste con la abundancia de investigaciones y escritos sobre los sistemas y los problemas políticos de América Latina, la escasa producción bibliográfica sobre la administración de justicia y el desconocimiento que de su organización, funcionamiento y problemas tienen tanto los organismos internacionales interesados en apoyar reformas como la población en general, para la cual dicho sistema se ha concebido (Rico y Salas, 2014, p. 8).*

Importa acotar, además, que los resultados de la revisión documental apuntan a reconocer la necesidad de insistir sobre esta modalidad de administración de justicia, caracterizada por la apertura a entes, instancias y personas interesados en estos temas de trascendencia personal y social - la justicia, la equidad, la corresponsabilidad- y, en el fuero de lo humano, lo concerniente a la toma de conciencia en torno a estos menesteres cruciales en cualquier entorno social, cultural y organizacional. Toca a gestores, teóricos del derecho y de la justicia, así como también a instancias competentes decidir al respecto. De igual manera, corresponde a unos y otros propiciar que los asuntos de la justicia salgan del reducto en el que a veces parecieran encontrarse, a fin de configurar ámbitos donde la inclusión, la amplitud de criterios y las variadas maneras gestoras y administrativas sean consecuentes con las premisas del PSF.

## METODOLOGÍA

El método seguido corresponde al de las investigaciones analíticas. Al tratarse de un diseño documental, una vez determinado el evento de estudio y la pregunta sobre qué criterios determinan una configuración conceptual de efectos estructurales relativos al peritaje social forense, se reducen a analizar variados supuestos teóricos para, en consecuencia y fruto del cotejo y del reiterado análisis, proceder con las deducciones e inferencias.

## DISCUSIÓN

El análisis teórico permite dilucidar que el PSF alude a la práctica vinculada a la actividad auxiliar que se cumple en la administración de justicia, en el ejercicio del derecho y de los ambientes donde corresponde resolver dilemas, mediar en confrontaciones, atender problemas -contradicciones- y establecer parámetros en ámbitos relacionales. Igualmente, se desarrolla en predios de la pesquisa policial

y de las intervenciones profesionales que ameritan la voz de expertos que den cuenta, en detalle, de hechos, circunstancias y personas que acompañan eventos de interés judicial. Por esto, puede decirse que la actividad forense “es el trabajo social en el ámbito de la justicia, desde una perspectiva holística, que da respuesta a una solicitud externa, y que tendrá como finalidad reflejar la manifestación particular de la cuestión social, determinada esta, histórica y culturalmente” (Honores y Quizhpe, 2019, p. 269).

En el PSF, un aspecto determinante constituye la vinculación directa de representantes de los contextos, experiencias y expresiones societarias vinculados directa o indirectamente a los hechos a analizarse. Entre tantos coprotagonistas -salvando cada situación dilemática en particular-, se encuentran sociólogos, trabajadores sociales, comunicadores, líderes sociales, religiosos, educadores, dirigentes e interesados en general. Esto hace que la actividad cumplida amerite cambios de mentalidad y, a su vez, la determinación de procedimientos para las tareas inherentes a la administración de la justicia. Así, se podrán soslayar las posturas tradicionales eminentemente binarias -lo punible y el enmendador-, a fin de amparar la emergencia de otros gestores y de variados procedimientos, especialmente desde especialidades complementarias, a favor de una lectura comprensiva y equitativa, para la resolución de situaciones dilemáticas, con criterios de valoración, inclusión y oportunidad. Todo ello exige una adecuación legal, instrumental y psicológica; por esto, “el Principio de Especialidad exige desde el sistema internacional una urgente transformación a nivel de las matrices de pensamiento-acción en todos los actores judiciales (equipos profesionales, jueces, fiscales, defensores)” (Marcón, 2018, p. 418).

Así, el PSF es un oficio caracterizado por la rigurosidad de los procedimientos, la seriedad de las implicaciones, los nexos y las vinculaciones que genera, amén de los efectos que produce. Esto hace que esta actividad requiera disposiciones especiales y exija actitudes a favor de las intervenciones, el empleo de métodos, el uso de técnicas y la aplicación de instrumentos, todo destinado a cumplir con las tareas que le corresponden: pesquisa, precisión de escenarios, determinación de eventos, acopio de evidencias, entre otras. Esto permite que se acompañe el peritaje con protocolos que, una vez instituidos, determinan el proceder formal ante los sucesos sobre los cuales se interesa. Esto incluye también el dominio metodológico, instrumental, técnico y tecnológico (Tomasi, 2010).

En términos de la administración de justicia, de acuerdo con Cisternas y Rojas (2013), el peritaje social forense adquiere la calificación de *prueba judicial*, pues “tiene valor en cuanto aporte del conocimiento específico y especializado de una determinada materia en litigio” (Cisternas y Rojas, 2013, p. 38). Por esto, la información que provee el PSF es vinculante y produce efecto inmediato en el seguimiento de los casos, dado que tiene la capacidad de proveer insumo informativo, orientar decisiones y amparar el develamiento de situaciones de variada implicación judicial. Incluso, puede llegar a la decisión final de uno u otro caso.

### *1. Consideraciones generales sobre el peritaje social forense*

La actividad cumplida en el marco del PSF no se restringe a los campos de la justicia, del derecho y de la cuestión legalista; se extiende a otras ramas de la ciencia, de la filosofía (Markowski, 2020; Barrera, 2014b), a variadas disciplinas, ámbitos, contextos y actividades. Por ende, el peritaje se vincula interdisciplinariamente, intercontextualmente y corresponde al campo de las triangulaciones disciplinarias. Por ejemplo, una intervención mediada por el PSF remite a la actividad de acercamiento informativo –con fines descriptivos– que se cumple en nombre de la cultura. Asimismo, remite a la precisión de políticas públicas, el movimiento de las colectividades, el desarrollo de las organizaciones, las caracterizaciones psicológicas y toda experiencia asociativa donde se demande acercamiento disciplinar, multidisciplinar e interdisciplinar.

El PSF es cónsono con actividades de investigación y de sistematización de experiencias. (Barrera, 2019). Por vía de la sistematización corresponde este accionar al develamiento de saberes, experiencias y condiciones propias del existir con capacidad suficiente de proveer conocimiento, cuando no de fortalecer jurisprudencia; por el camino de la investigación, se accede a la ciencia en condición de coprotagonistas de la misma.

En general, se justifica el peritaje por los efectos mediante los cuales, a través suyo, se requieren datos precisos donde impera la valoración técnica y se exige el cotejo formal de incidencias. Esto se da bajo el efecto de variadas relaciones, implicaciones e interacciones, unas provenientes de la ya mencionada sistematización de experiencias, otras de la investigación y muchas más de la práctica de estudio, donde el análisis, la crítica, la inferencia, la deducción y la racionalidad formal están presentes. En estas circunstancias se desarrolla, entonces, el peritaje social forense como alternativa para el logro del conocimiento de situaciones dilemáticas, la confrontación de pareceres, testimonios, lecturas, y para la precisión de variados aspectos necesarios para la sana administración de la justicia.

Expuesto lo anterior, se entiende por peritaje social forense la actividad de indagación -en términos legales y formales- cumplida en contextos relacionales y asociativos en los cuales se obligan las intervenciones puntuales que dan cuenta de hechos concretos. Esta actividad tiene como intención profundizar en los acontecimientos, precisar sus características y propiciar un mayor conocimiento a personas e instancias interesados, con un criterio motivacional imperante: aplicación de la justicia más que manifestación cruda del derecho.

Entonces el PSF permite a autoridades e instancias comprender de mejor manera las situaciones, vincular interesados, atender a afectados, asociar a expertos, emitir conceptos formales, tomar decisiones puntuales, y, en oportunidades, incidir sobre los acontecimientos.

## *2. Peritaje e investigación*

El PSF está emparentado con la investigación y constituye una ayuda de significativa importancia para la actividad científica. Esto, porque lo justo, -además de moral, conceptual y filosófico-, tiene asidero en la ciencia. Para la justicia se requiere conocer; con la justicia también se hace ciencia. Sin embargo, es importante advertir que la investigación constituye un camino de rigurosidad metodológica y de imperativo científico de implicaciones e imbricaciones distintas, no reñidas con la urgencia que por lo regular acompaña el peritaje en sí mismo. De esta forma, el PSF, si bien es una actividad científica, se constituye en apoyo a procesos de investigación que, por lo regular, trascienden determinada pesquisa.

La actividad cumplida en nombre del PSF tiene variadas intencionalidades, o más bien, orientaciones, de cara a la investigación a la cual se ordena. Si el propósito inicial de un ejercicio de PSF es descriptivo, entonces surgen descripciones formales de los hechos, de las situaciones y de los acontecimientos. Si el objetivo es analítico, entonces se produce el discernimiento correspondiente. Si la intención es comparar, se tienen descripciones de fondo que permiten -entre situaciones de similar condición- los correspondientes propósitos analógico y de establecimiento de relaciones y de correlaciones. Si el interés es predictivo, la actividad de prognosis y de preferencia que corresponde en cada oportunidad permite precisar la prefiguración correspondiente. Esto obliga a establecer un parangón entre el peritaje y los tipos de investigación (Hurtado, 2014) y crear las condiciones para que esta labor, obtenga el reconocimiento por su veracidad, efectividad y los notables resultados. Expuesto lo anterior, queda un camino abierto hacia la indagación científica como soporte natural de la actividad del PSF, con base en la batería de insumos técnicos y científicos que caracterizan el quehacer de la investigación.

## *3. Protagonismos*

El PSF está a cargo de expertos delegados para tal propósito, pero también puede estar en manos de líderes, dirigentes, representantes de instituciones, miembros de redes sociales, integrantes de comunidades organizadas y profesionales preparados, especialmente trabajadores sociales, psicólogos, educadores e investigadores, cuando no antropólogos sociales. Esta actividad de peritaje, de impronta legal y de variadas implicaciones, constituye una relativa novedad, especialmente porque concierne, en buenas oportunidades, a quienes lideran agrupaciones, gremios, colectividades, asociaciones.

En el caso de los trabajadores sociales, de sociólogos, psicólogos, politólogos, comunicadores y otros profesionales que cumplen actividades de intervención social y, en consecuencia, ejercen actividad de PSF, corresponde atender situaciones personales, grupales y de diversa conformación. Por ejemplo, “aportar en el diagnóstico sobre alimentos, patria potestad, visitas, violencia familiar, abuso sexual y maltrato infantil, justicia restaurativa, entre otros” (Quintero Velásquez, 2010, p. 5). Además, en contextos urbanos, rurales, estructurales, organizacionales, el peritaje social forense se desarrolla de múltiples maneras, a través de variados efectos,

todos orientados a atender situaciones de hecho y de derecho que indudablemente ameritan tan compleja intervención.

La importancia del peritaje radica en la ayuda que presta esta actividad para el cumplimiento de objetivos de las instituciones de servicio privado y público. También es importante la capacidad que tiene de orientar procesos que permitan variados logros, especialmente los derivados de las actividades que cumplen las distintas instituciones. El peritaje es importante en la identificación de circunstancias, la descripción de hechos, la explicación de sucesos, la verificación empírica de determinadas hipótesis, los requerimientos de atención, el desarrollo de campañas, la ejecución de programas de prevención, el diseño de actividades para la concienciación. En no pocas oportunidades aparece como recurso para la reivindicación social y para la exigencia de atención ante circunstancias imperativas de importancia social y legal. En casos especiales se apela al PSF como recurso para la veeduría social de las ejecuciones políticas de las instancias administrativas.

#### *4. Proyecciones*

El estudio del peritaje social forense como campo abierto para el periodismo y la literatura es un capítulo aparte. En cuanto al primero, el periodismo es un recurso para fortalecer la capacidad informativa y determinar tanto la veracidad de los hechos, como las formas en que se manifiestan –cuando a través de este medio puede precisarse. La actividad del periodista es un ejercicio cercano al que realiza el perito social forense, sin dejar de advertir las diferencias, pues en cada caso los une el mismo interés: el conocimiento de los hechos, de la realidad, tal cual ocurre en la vida real. En cuanto al segundo, la literatura ilustra el peritaje desde sus inicios, con su antecedente en el personaje creado por Arthur Conan Doyle en las postrimerías del siglo XIX, Sherlock Holmes: “uno siempre debe buscar posibles alternativas y probarlas. Es la primera regla de la investigación criminal” (Lucena, Escola y Pardo, 2011, p. 19). Sobre este personaje se sigue elucubrando con criterio científico (Unzaga, 2016). A través de la actividad que cumple este detective, se precisan un grupo de ideas y procedimientos para la actividad del perito, el investigador, el detective y el interesado en seguir rigurosamente los vestigios, las señales, los indicios con fines reconstructivos y explicativos (Moreno, 2013).

#### *5. Pericia profesional*

Al ejercicio del peritaje social forense le corresponden variadas exigencias, amén de competencias y determinado conocimiento, suficientes para sustentar la denominada pericia. La condición de expertos se gana a través de saberes, esfuerzo y preparación, y obedece a una dinámica variopinta propia del ejercicio de la profesión. A través del perito social forense se advierte que quien cumple las tareas concernientes a esa denominación lo hace desde la idoneidad personal y profesional, en correspondencia con el contexto institucional. Estos aspectos llevan a ratificar que la cualificación de perito social forense está determinada por un compendio de cualidades y requerimientos, entre los cuales destacan *conocimiento, práctica y autoridad*, como se explica, a continuación:

El conocimiento es esencial en el peritaje porque es propio de quien ejerce como perito o perita social forense, saber sobre lo que trata su oficio, en términos de disciplina, dominio personal y ejercicio laboral: eso lo constituye en experto o experta. Por una parte, dado que el saber no se improvisa, el perito está obligado a actualizarse profesionalmente y obedecer a su inquietud intelectual que le obliga a indagar persistentemente. Por otra parte, la práctica es fundamental en la vida de todo perito. El dominio de las ciencias, de las disciplinas, de las profesiones se logra justamente a través de la reiteración. Esto incide en el uso de las aplicaciones, el conocimiento de los métodos, de las técnicas, igual que de la instrumentación, en un abierto propósito de perfeccionamiento. De ello deriva un importante saber, así como también la validación de la información y la emergencia de variadas maneras de conocer.

Asimismo, la autoridad es cónsona con la labor del perito, como ejercicio y como cualidad, pues el peritaje –y el consecuente reconocimiento al que lo ejerce– implica una aceptación sustentada en el derecho, por un lado, y la conjugación de oportunidad, pertinencia y correspondencia, por el otro. Esto conduce a apreciar que la autoridad se mide en unos por *ius*, por justicia, porque corresponde en buena lid; en otros, por oportunidad, puesto que la actividad que en un momento justifica la presencia del experto obedece también a circunstancias ante las cuales este se forma, según la dinámica de las oportunidades, de las situaciones y de los requerimientos del contexto. Por ello hay peritos requeridos por una instancia, a la cual se deben y por la cual subsisten, por ejemplo, lo que hace de esta formalidad expresión de autoridad, en términos de institucionalidad. En otras oportunidades, es la propiedad y suficiencia en el manejo del saber, aquello que justifica plenamente la intervención del denominado experto, luego perito.

El ejercicio de la actividad de peritaje social forense amerita una mayor indagación, pues, ya sea su ejercicio por circunstancias o por derecho, como se ejerce tal responsabilidad, están presentes una serie de reconocimientos, así como también de implicaciones y un peculiar juego de variaciones. De ahí que haya distinciones entre el ejercicio del peritaje cuando ocurre por exigencia formal, por lo regular de orden estructural, y cuando ocurre por autoridad, a partir de incidencias de contexto que tienen, además de conocimiento y experiencia, auténtico trasfondo moral.

Conviene, entonces, reconocer que lo relativo al poder está directa y proporcionalmente relacionado con el ejercicio pericial, cuando este está determinado por las eventualidades en las que se precisa la cualificación a partir de la designación formal, de orden estructural, sustentada la designación en la potestad de quien decide. Esto ocurre porque también suele asociarse autoridad con poder, también con ejercicio de deberes y de obligaciones determinados por la nominación de un cargo, en reiteradas oportunidades especificadas en un *vademécum* y en manuales de cargos. Claro está que no se trata de una mera asociación: cualquier ejercicio de autoridad, así como las acciones de interés social, constituyen evidencia de las relaciones de poder que imperan. Como lo advierte Foucault (1992), “la indagación es una forma de saber-poder” así como también es

“el análisis de este tipo de formas lo que nos conducirá al análisis más estricto de las relaciones que existen entre los conflictos de conocimiento y las determinaciones económico-políticas” (p. 88).

Si bien no se niega el sentido de autoridad que tiene el perito, es importante advertir que se presentan circunstancias decisorias en las cuales, quien es cualificado como tal, parece expresar más relaciones de poder que de saber, lo que pone en entredicho el ejercicio formal del peritaje. En estas oportunidades –supuesto negado– se sacrifica el saber a favor del poder y se crean condiciones para que se cuestione el peritaje en el contexto y la oportunidad que se requiera. Al respecto, conviene tener en cuenta que, cuando se confunden poder y saber, el efecto inmediato es de orden ético (Barrera, 2007). Obviamente, puede presentarse la situación en la cual quien es nominado para tal ejercicio, aunque no esté preparado, puede suplir tal eventualidad mediante variadas opciones, entre las que destacan la formación –inexcusable–, el recurso de la asesoría de expertos –recomendable–, la delegación de tareas –necesaria–, en buena medida la sistematización (Barrera, 2009) y, por supuesto, la investigación (Hurtado, 2012).

### *6. Saber y poder*

Sobre lo anterior, es importante precisar que poder y autoridad presentan diferencias significativas, cosa que en el peritaje se hace más evidente. El poder, por ejemplo, implica el dominio, la fuerza, la potestad y la legalidad. El poder obliga, luego, queda obedecer, o de lo contrario, rebelarse. En lo que concierne a la autoridad, esta se expresa como liderazgo, practicidad, conocimiento, eficiencia, influencia, respeto (Hurtado, 2006). La autoridad se vincula más con el ejercicio de liderazgo y con la influencia que se ejerce –en este caso la ejerce el perito– según el conocimiento, experiencia y profesionalismo, más que en el poder que se ostente, aunque la noción de poder se suma a la de saber en forma consecuente, pero en la tesis de Corsi (2000) más como poder del saber que como saber del poder.

Lo formal es que las opciones –autoridad y poder– se encuentren, coincidan, pues de no hacerlo generan traumas, situaciones que desmeritan la actividad, sea del ejercicio de la legalidad o de la praxis de personas y colectividades en las cuales incide el PSF. Cuando ocurre, la coincidencia de estos aspectos hace efecto. Si coinciden saber y poder, entonces, el saber se expone como saber y el poder como expresión auténtica de saber, luego sabiduría (Barrera, 2014). El dilema mayor estriba cuando uno y otro no coinciden, especialmente cuando alguien que ejerce poder no cuenta con saber, lo que hace el ejercicio del poder algo cuestionable, desde el punto de vista de la autoridad, siempre y cuando las decisiones y las acciones impidan de todas maneras que se logren los propósitos de saber más que los de poder. Este último aspecto tal vez no sea el más representativo en variados contextos, debido a los riesgos de estar determinada la designación y las denominaciones, como se ha advertido, por el ejercicio del poder y no necesariamente como expresión del saber.

Bajo la circunstancia de la elección del perito exclusivamente sobre el poder –sin garantía de saber–, se corre el riesgo de que lo realizado sea nulo, nulidad de acto por ignorancia supina del procedimiento y de los saberes. En derecho tal vez este aspecto se soslaye –por la reducción de este a mero ejercicio de *hermeneusis*–, pero en la triangulación propia del PSF este aspecto es crucial, la del saber como orientador del poder, no lo contrario.

Si se apela al sentido ontológico de la autoridad, es importante precisar que la misma se manifiesta en términos de quien está capacitado ética, legal, instrumental y formalmente para ejercer la actividad que corresponde. Cualquier otro ejercicio que incumpla con las características que determinan lo que así se denomina –en este caso, perito y peritaje– evidenciaría grave debilidad, por corresponder *ipso facto* a una aberración ontológica, pues se estaría efectuando algo que por no corresponder a las condiciones de lo que se enuncia, presenta nulidad esencial (A no es A). En el caso de que se ejerza exclusivamente como poder, esto permite apreciar la usurpación, pues poder sin saber y, en consecuencia, sin autoridad, es arbitrariedad. Esto obliga entonces a indagar sobre quién ejerce el peritaje como también sobre quién está calificado para presentarse como perito.

El asunto de la idoneidad profesional, de cargo y de propósito, se resuelve al tener presente que el perito es la persona capaz de efectuar alguna tarea y desempeñar un determinado oficio –bajo requerimiento formal, también legal o según recurso expreso– en condición de idoneidad, oportunidad, suficiencia, practicidad y eficiencia, sin ignorar un intangible de gran valor, la honestidad. Lo anterior hace del peritaje un oficio determinado por los valores. De ahí que la pericia no se improvise: requiere disciplina, formación y, con el transcurrir del tiempo, experiencia determinada por el perfeccionamiento de lo que se hace.

La actividad del perito está determinada por dos aspectos de carácter concluyente, hacia los cuales tiende la gestión de peritaje *a posteriori*: la corrección y, en un caso más determinístico, la anticipación del juicio a partir de las evidencias conclusivas. Para ello se acompaña de métodos y técnicas dirigidas a la indagación, precisión de los eventos, registro y acopio informativo, evaluación, elaboración de reportes y entrega de informes.

La condición de conocedor, por una parte, y la de aparente legalidad de la intervención, por otra, en procesos y en situaciones susceptibles de ser abordados técnicamente en términos del peritaje, no cualifican como perito al interesado en intervenir en condición de tal. Al respecto, es necesario enfatizar que, si bien el perito es un experto, no todo experto es perito. El conocimiento profesional sobre áreas, disciplinas y oficios *per se* no garantiza la condición de perito. Para convertirse en peritos, toca a los potenciales interesados, además, conocer las formalidades del oficio, saber los procedimientos –cuando no instituirlos–, y tener la capacidad de identificar los algoritmos propios de su actividad.

También, implica formalizar protocolos, precisar aspectos relativos a la detección, búsqueda, codificación, procesamiento, análisis y determinación de

información, lo que exige estudio, análisis, práctica, técnica, tecnología y creatividad. El cuidado en el acopio informativo, en el procesamiento de la información, en la elaboración de reportes e informes, por parte del perito, es crucial. Por esto, “el hacer y confeccionar un informe pericial objetivo, coherente, con información triangulada y con sustento teórico, es una responsabilidad significativa” (Alarcón, 2014, p. 74.).

El conjunto de aspectos que precisan la condición del peritaje constituye el rasgo de identidad que cualifica a cada perito. De ahí que se aspire a la calificación, concepto que alude a la determinación en grado de propiedad de una condición cualquiera, en este caso la de perito y, por extensión, la precisión del peritaje y de la condición social del mismo. Esto pasa al concretar ciertos requerimientos, entre los cuales cabe señalar los siguientes: aquellos que desde el punto de vista antropológico remiten a precisiones versadas sobre perfiles profesionales y desde el punto de vista del derecho identifican cualidades naturales y positivas necesarias para el ejercicio del arte de contribuir con la justicia (Hegel, 2022; D’Agostino, 2007); además, la selección de los considerandos que desde el imperativo categórico ayudan a precisar rasgos inherentes al orden ético y moral (Kant, 2022), entre otros aspectos de singular importancia.

Ante esto, cabe recalcar tres aspectos relativos a la actividad del perito social forense, como son: 1) la tríada identidad, personalidad y disposición; 2) el conjunto de aptitudes compuesto por conocimiento, práctica y experticia; y 3) criterios para la formalidad del quehacer destinados a la certificación, la correspondiente acreditación y el necesario reconocimiento institucional.

## CONCLUSIONES

El desarrollo de la actividad científica en torno a los objetivos del estudio permite precisar que el PSF corresponde a una preocupación referida a la administración de la justicia destinada a favorecer el involucramiento de variados sectores en el estudio de casos dilemáticos y, en consecuencia, a facultar la mejor toma de decisiones que en nombre de la justicia corresponde hacer. A su vez, la actividad analítica cumplida en el marco de la investigación permite ratificar que el PSF fortalece una visión sociológica y situacional de los problemas y los procesos, en aras de conseguir una mayor eficiencia y, especialmente, un mejor logro en la manera de hacer justicia. Asimismo, permite corroborar que el PSF tiene que ver con prácticas científicas que avalan el quehacer ético y, por supuesto legal, se cumplen en torno al propósito de la justicia. Si bien el PSF se apoya en las formas positivas de la ciencia, a su vez se alimenta de variados afluentes epistemológicos, como el existencialismo, el humanismo y el sociologismo cultural.

Se favorece el propósito general del PSF mediante la ampliación del espectro de participantes en la actividad judicial –peritos, interlocutores, afectados, protagonistas, expertos, dirigentes, líderes, profesionales, colectividades– al tiempo que se potencia la actividad decisoria, pues, en parámetros tradicionales, la administración de la justicia tiende a reducirse a una confrontación entre afectados

y jueces  $-(J(p^q))$ , donde J es justicia. Esto revela que la suerte de binarismo tradicional, en el caso del PSF, puede sufrir una transformación significativa  $-(PSF(p^q^r))$ , donde r es la tercería mediadora expuesta en el presente desarrollo. Por supuesto, en múltiples oportunidades se cuenta con la intervención de profesionales del derecho, cuya vinculación suele tender a una postura marcada por el propósito interpretativo-hermenéutico, cuando no la primacía de un interés argumentativo-retórico, ni se diga un trámite eminentemente procedimental y legalista-pragmático. Estas precisiones no impiden reconocer que esta mediación es un esencial derecho.

Al contarse con la posibilidad de involucrar a otros sectores interesados en el propósito de la administración de la justicia, se está ante la opción de contar con ayudas significativas derivadas del uso de las pruebas. Unas favorecen la explicación de los hechos, otras permiten el estudio de las motivaciones y las intencionalidades, de igual manera que otros aspectos complementarios coadyuvan en las decisiones. Estas circunstancias exigen precisar criterios, instituir protocolos y diseñar métodos de acercamiento y de estudio de los acontecimientos a fin de instrumentar formalidades requeridas para el conocimiento de los casos, sujeto todo lo anterior a la revisión y a las respectivas actualizaciones.

El PSF obliga a un cambio de la percepción de la justicia, de su administración. Abre un espectro de vinculaciones de personas, profesionales y de instituciones, interesados en los dilemas, en los problemas y, por supuesto, en las soluciones oportunas y justas. En medio de estos aspectos emerge la potencial tesis de liderazgos transformacionales la cual “plantea la innovación, la gestión efectiva, la administración, además de avanzar hacia la interacción ética entre el sistema judicial y los diversos actores vinculados a sus procesos” (Carpio Ramírez y Rodríguez Cairo, 2022, p. 3). Sin embargo, es importante tener en cuenta que los riesgos son grandes, razón por la cual corresponde a las instancias comprometidas diseñar procesos e instituir modalidades, con una buena base didáctica. De igual manera, toca a los interesados en esta praxis de los conciertos judiciales involucrarse en una actividad de preparación, estudio y formalización, en aras del propósito fundamental de estas y otras acciones: favorecer la justicia y honrar esta perspectiva en el compromiso y en las acciones.

Expuesto lo anterior, queda reconocer que el PSF constituye una importante posibilidad jurídica, también antropológica y social, con miras a precisar las formas de administrar justicia, según la demanda de inserción, democratización, claridad y pertinencia. A su vez, el PSF se presenta como una opción oportuna en torno a los llamados sociales, culturales y políticos que reclaman mayor transparencia, claridad y oportunidad en lo atinente a la administración de justicia. Como corolario de este enunciado, tal y como corresponde a los presupuestos iniciales del presente estudio, el PSF exige profundizar en cuanto a la claridad conceptual de los aspectos medulares del quehacer de este potencial sistema de hacer justicia, así como también la determinación metodológica de los procesos administrativos judiciales y la precisión de procedimientos, instrumentos y legislación a su favor, entre tantos otros aspectos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón Henríquez, O. y Salcedo Horta, M. (2014). Metodologías, teorías, técnicas e instrumentos en el informe pericial social. *Revista Electrónica de Trabajo Social*, 11, artículo n° 6.
- Barrera Morales, M. (2014). *Ser y poder*. Quirón
- Barrera Morales, M. (2019). *Sistematización de experiencias y generación de teorías*. Quirón.
- Barrera Morales, M. (2007). El poder de la ética o la ética del poder. *Lógoi: revista de filosofía*, N°. 11. Universidad Católica Andrés Bello.
- Corsi, C. (2014). *La liberación*. Universidad La Gran Colombia.
- Del Carpio Ramírez, R. J., y Rodríguez Cairo, V. (2022). Liderazgo transformacional: Aspectos éticos para la gestión y administración de la justicia. *Revista De Filosofía*, 39(101), 287 - 297. <https://doi.org/10.5281/zenodo.6764511>
- D'Agostino, F. (2007). *Filosofía del derecho*. Universidad de La Sabana.
- Hegel, G. [1871] (2022). *Filosofía del derecho*. Akal.
- Honores Ortega, B., y Quizhpe Oviedo, J. (2019). El peritaje desde la perspectiva del trabajo social. *Conrado*, 15(68), 267-274. Recuperado el 12 de octubre de 2022, [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442019000300267&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000300267&lng=es&tlng=es)
- Hurtado, J. (2014). *Metodología de la investigación*. Quirón.
- Hurtado, J. (2013). *Procesos grupales y psicología de la integración*. Quirón.
- Foucault, M. (2002). *La verdad y las formas jurídicas*. Gedisa.
- Kant, I. [1785] 1989. *La metafísica de las costumbres*. Tecnos.
- Lucena Molina, J., Escola García, M., y Pardo Iranzo, V. (2011). Elementos para el debate sobre la valoración de la prueba científica en España: hacia un estándar acreditable bajo la norma ISO 17.025 sobre conclusiones de informes periciales. *Revista Internacional de Estudios del Derecho Procesal y arbitraje*, 2., artículo 2. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4403236>
- Marcón, O. (2016). La especialización en Trabajo Social Forense: urgencias desde la intervención. *Katálysis* 19(3), pp. 413-420. <https://periodicos.ufsc.br/index.php/katalysis/issue/view/2472>
- Maritain, J. (1980). *Humanismo integral*. Carlos Lohlé.
- Maritain, J. (1969). *Principios de una política humanista*. Difusión.
- Markowski Aranda, E. (2020). Aspectos ético-jurídicos de la intervención del trabajador social en la acción de peritaje social. [Trabajo final de Diplomado, Universidad Mayor de San Simón]. <http://hdl.handle.net/123456789/21139>

- Moreno González, R. (2013). *Sherlock Holmes y la investigación criminalística*. Instituto Nacional de Ciencias Penales, Inacipe.
- Picó, J.; De Mirada Vázquez, C. (2017). *Peritaje y prueba pericial*. Universitat Oberta de Catalunya.
- Quintero Velásquez, A. (2010). Trabajo Social en los nuevos escenarios de infancia, adolescencia y familia. *Revista Perspectivas*, 21. <http://ediciones.ucsh.cl/ojs/index.php/Perspectivas/article/view/443/393>
- Rico, J., y Salas, L. (2014). *La administración de justicia en América Latina. Una introducción al sistema penal*. Caj, Centro para la Administración de Justicia. Universidad Internacional de la Florida.
- Tomasi, N. (2010). *Peritaje judicial informático*. Magatem.
- Unzaga, M. (2016). No tan elemental, Sherlock. Una crítica criminalística a Sherlock Holmes. *Revista Skopein: la justicia en manos de la ciencia*, 12. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5559745>